1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 12/06/2026

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la realización de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026, en la Línea No. 125.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

(indique con X el proceso solicitado)

a) Licitación

- Licitación Pública. [X]
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa**.** [ ]

b) Selección Abreviada

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa[1]. [ ]
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas Uniformes por compra por catalogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual. [ ]
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas Uniformes en bolsa de productos. [ ]
- Selección Abreviada de menor cuantia. [ ]
- Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarada desierta [ ]

[1] Diligenciar y anexar la ficha técnica para la subasta inversa, de acuerdo al numeral 1 del art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

c) Concurso de Méritos

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER[2]

El DASCD realiza acciones que promueven la gestión estratégica del talento humano, el desarrollo de las capacidades y competencias requeridas por las personas para el desempeño eficaz y eficiente de su trabajo, el mejoramiento del clima laboral, el fortalecimiento de valores éticos y el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar de las servidoras y los servidores públicos distritales; generando con ello un ambiente positivo y una atmósfera de entusiasmo al interior de las entidades, en procura de la optimización del rendimiento de una organización y el crecimiento individual y colectivo de la organización y de las servidoras y servidores públicos de la capital, quienes son el pilar para la prestación de servicios a los ciudadanos.

El numeral 9º del artículo 45 del Decreto Distrital No 640 de 2025[3], asigna al DASCD, entre otras, la siguiente función:

"9. Desarrollar planes programas y/o actividades encaminadas a generar sentido de pertenencia en los servidores públicos de las entidades distritales en los asuntos y competencias propias de su objeto, acordes con las políticas definidas por el Alcalde Mayor y la Secretaría General."

Aunado a lo anterior, el artículo 54° del referido decreto contempló dentro de la estructura del Departamento a la Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño, señalando las funciones de esta dependencia, destacando particularmente las siguientes:

"(…) 4 Diseñar, proponer e implementar y lo ejecutar lineamientos, planes y programas distritales en materia de gestión de bienestar social e incentivos, de seguridad y salud en el trabajo, que sean de aplicación general a las entidades y organismos de la Administración Distrital, realizar el correspondiente seguimiento y evaluar su impacto.

[2] Al describir la necesidad a satisfacer es importante que se pregunte ¿Qué necesito?, ¿Para qué lo necesito? y ¿Por qué lo necesito? y luego explique las razones que la opción escogida es la más favorable. Recuerde que debe tener relación con el Plan de Desarrollo Vigente y los Planes Institucionales. Se debe indicar que el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones aprobado para la vigencia correspondiente.

[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública. Título II, Parte I, Libro I

13. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el sentido de pertenencia de los servidores públicos del Distrito Capital, así como la motivación y felicidad laboral (…)".

En procura de lograr materializar el objetivo y funciones citadas con anterioridad, se debe tener en cuenta que uno de los aspectos fundamentales es el bienestar de las personas al servicio de las entidades distritales, para lo cual se requiere el desarrollo de actividades que estimulen el sentido de pertenencia, el mejoramiento de las condiciones en que realiza su actividad laboral y del clima laboral y que promuevan su desarrollo personal, familiar y social. Estas actividades se realizan en el marco de los programas de Bienestar Social, como lo establece el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004[7], que al tenor literal prevé: "*Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley*".

Así las cosas, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ha desarrollado un modelo para la Gestión del Bienestar para la felicidad laboral en el Distrito. Dicho modelo tiene como núcleo la felicidad, incluyendo un componente cognoscitivo, referido a cómo valora la vida y su grado de satisfacción con ella, donde se encuentran iniciativas relacionadas con la conciliación entre vida laboral y familiar; un componente emocional, que incluye potencializar los recursos internos, un componente social, encaminado a la construcción de vínculos y, por último, el propósito de vida, el sentir que hay una razón para existir. A partir de este modelo se estructura el Plan Integral de bienestar para las servidoras y servidores públicos del Distrito, en el cual en su componente social, el eje de relaciones interpersonales, se propone la realización de los Juegos Deportivos Distritales para la presente vigencia.

Aunado a lo anterior y teniendo como fundamento la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997[8] y 524 de 1999[9], en la condición de Estado Social de Derecho y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 (compilatorio del Decreto Nacional 160 de 2014), modificado y adicionado con el Decreto 1631 de 2021[10], una vez culminado exitosamente el proceso de negociación entre la

Alcaldía Mayor de Bogotá y las Organizaciones Sindicales de servidoras y servidores públicos del distrito *e instrumentalizado por acuerdo suscrito el 16 de abril de 2024,* dispone en su punto 16[4]:

> "16. *JUEGOS DEPORTIVOS: La Administración Distrital apropiará la suma de $1.100.000.000 para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2025* ***y $1.150.000.000 para la vigencia 2026*** *(…)"*

En atención al compromiso institucional de garantizar la materialización efectiva de los Acuerdos Laborales suscritos entre el Distrito Capital y las organizaciones sindicales —instrumentos que reconocen y fortalecen los derechos y beneficios de las y los servidores públicos distritales, así como de sus familias—, se identifica como prioritaria la necesidad de adelantar acciones concretas que permitan su implementación práctica. En consonancia con este propósito, y en cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se plantea como objetivo estratégico la realización de una nueva edición de los Juegos Deportivos Distritales.

Este evento se enmarca en la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano y responde de manera directa al enfoque establecido por el Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral, el cual promueve la generación de entornos laborales saludables, colaborativos e inclusivos. A través de esta estrategia, se busca fortalecer las relaciones interpersonales entre las y los servidores públicos, propiciar espacios de integración con sus núcleos familiares y fomentar hábitos de vida saludables mediante la práctica sistemática de actividades físicas, recreativas y deportivas.

La realización de los Juegos Deportivos Distritales representa una herramienta clave para impulsar el bienestar físico, mental, emocional y social de la población servidora del Distrito. Su carácter recreativo y participativo facilita la consolidación de una cultura organizacional centrada en el respeto mutuo, la solidaridad, la cooperación, la diversidad y la tolerancia. Adicionalmente, estos juegos contribuyen de manera significativa a la cohesión del talento humano al servicio del Distrito, generando sentido de pertenencia y reforzando los lazos institucionales.

Cabe resaltar que esta iniciativa se ha desarrollado de manera continua desde el año 2014, permitiendo la organización de ocho ediciones en las que han participado más de 40.000 personas, entre servidores, servidoras y sus familias, lo cual evidencia el alto impacto e importancia de su ejecución para la comunidad distrital.

[4] El cual se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=160877

En este orden de ideas, la necesidad concreta que se pretende atender mediante el presente proceso contractual radica en asegurar las condiciones técnicas, operativas, logísticas y administrativas necesarias para la realización integral de la próxima edición de los Juegos Deportivos Distritales. Esto incluye la planeación y ejecución de los eventos y torneos correspondientes, en diferentes disciplinas deportivas, bajo modalidades presenciales, , de acuerdo con las condiciones y necesidades específicas de la población participante.

Para cumplir con este propósito, se requiere la contratación de un proveedor que cuente con amplia experiencia, capacidad operativa demostrable y conocimiento técnico especializado en la organización de eventos deportivos y recreativos de gran escala. Este proveedor deberá garantizar un acompañamiento integral que asegure el desarrollo exitoso de todas las fases del evento, incluyendo:

- ✓ La provisión de personal calificado para el juzgamiento y arbitraje de competencias;
- ✓ La implementación de soluciones audiovisuales y tecnológicas adecuadas;
- ✓ La coordinación logística general del evento;
- ✓ La gestión de sonido, montaje y adecuación de escenarios deportivos;
- ✓ La dotación del equipamiento necesario para cada disciplina;
- ✓ Y la asignación de personal de apoyo para la coordinación y ejecución de las actividades programadas.
- ✓ Asimismo, deberá contar con el acceso o la gestión del escenario deportivo que cumpla con los requisitos técnicos y normativos para garantizar la seguridad, comodidad y adecuada participación de las y los servidores y sus familias.

En síntesis, el desarrollo de los Juegos Deportivos Distritales no solo responde a un mandato institucional derivado de los Acuerdos Laborales y de la política pública distrital, sino que se erige como una estrategia fundamental para el fortalecimiento del bienestar y la salud integral de la fuerza laboral del Distrito, al tiempo que promueve la construcción de una administración pública más humana, cohesionada y eficiente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del DASCD.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO[5]:

Realizar los Juegos Deportivos Distritales, en desarrollo de las actividades de bienestar social para los servidores y servidoras del Distrito.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO *No aplica*

1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS[6]:

Las condiciones técnicas exigidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) para la ejecución de los Juegos Deportivos Distritales se encuentran detalladas en el documento denominado "Estudio de mercado", el cual hace parte integral del proceso. Es importante señalar que las cantidades allí establecidas se presentan como un parámetro de referencia para la planificación del evento, por lo que dichas cifras podrán ser ajustadas en función del número real de participantes inscritos al momento de la ejecución contractual.

Las actividades previstas dentro del alcance del objeto contractual podrán realizarse de manera simultánea, dependiendo de la naturaleza de cada una y de la organización establecida para su desarrollo.

En cuanto a las modalidades de ejecución, los Juegos Deportivos Distritales se llevarán a cabo en formato presencial. La modalidad específica para cada actividad estará determinada de acuerdo con lo indicado en el documento contentivo de las Especificaciones Técnicas.

Cabe destacar que los valores consignados en la columna de "cantidades" del citado anexo no pueden ser modificados por los proponentes al momento de elaborar y presentar sus ofertas económicas.

Adicionalmente, y conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Nacional 1860 de 2021, relativo al fomento de la participación de poblaciones en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, así como otros sujetos de especial protección constitucional, se establece que un mínimo del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deberá ser suministrado por dichos grupos poblacionales.

[5] Recuerde que el objeto debe ser claro, completo para desarrollar la parte general y especial de como atiendo al necesidad y comenzar con un verbo en infinitivo. Pregúntese ¿Cómo voy a lograr satisfacer mi necesidad?
[6] Tenga en cuenta que se debe especificar y anexar: permisos, estudios, diseños, planos, licencias o aprobaciones que sean necesarias, servicios conexos, entendidos como aquellos se derivan del cumplimiento del objeto contractual, tales como mantenimientos, soportes, capacitaciones, entre otros, en el caso que se requieran.

1.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC[7]:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 -Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 -Comercialización y distribución	80141900 -Exhibiciones y ferias comerciales
90141500	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141500- Eventos profesionales deportivos
90141600	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141600- Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141700- Deportes aficionados y recreacionales

[7] Incluya hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de las UNSPSC, se debe acudir a los documentos referentes al tema puesto a disposición por Colombia Compra Eficiente, revise en especial lo siguiente: a) Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf b) Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion c) Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf , verifique que sea el actualizado al momento de realizar los estudios previos en la página del SECOP.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN[8]

El presente proceso de selección se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como en las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

La modalidad de selección que utilizará el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la escogencia del contratista que supla la necesidad previamente referida, es la LICITACIÓN PÚBLICA con fundamento en las previsiones contenidas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20073, que señala: "*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*…"

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.

Además, aplican las siguientes leyes:

• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Así mismo, se tiene en cuenta para determinar la modalidad de selección, el memorando con radicado 3-2026-95 de fecha 8 de enero de 2026, expedido por la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

[8] Indicar cuál es la modalidad de selección que se va utilizar en el proceso contractual, justificar la escogencia de la modalidad y colocar el soporte normativa (fundamentos jurídicos) de dicha conclusión.

cuyo asunto corresponde a: "Cuantías para los procesos de contratación durante la vigencia 2026", en el que se indica respecto de la modalidad de proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA que ésta aplica a partir de la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS MONEDA. ($ 490.253.401).**

6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN[9]

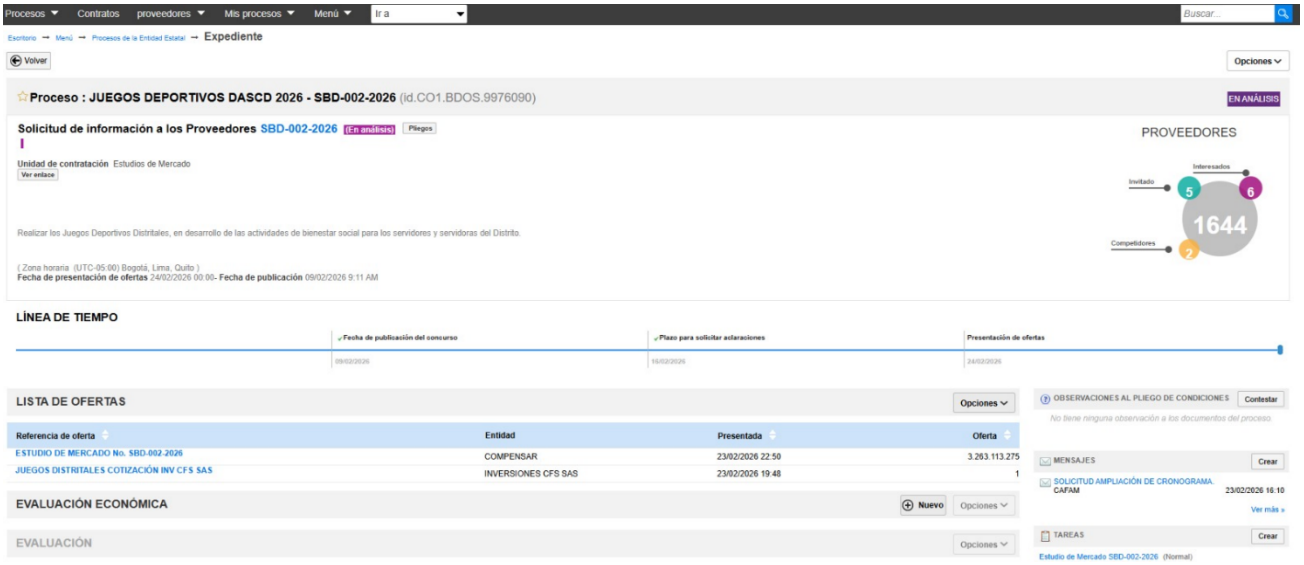
6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial será por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.150.000.000) incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el fin de establecer precios de mercado de los servicios requeridos, así como el presupuesto para el presente proceso de contratación, el DASCD procedió a solicitar cotización a diferentes empresas del sector de logística y de realización de eventos, lo anterior a través de la plataforma del SECOP II, utilizando el módulo de solicitud de información a proveedores dispuesto en dicha plataforma con el número SBDD-002-2026, el cual estuvo disponible entre el 9 y el 24 de febrero de 2026.

[9] Cuando el valor del contrato está determinado por precios unitarios, el Departamento debe indicar la forma como los calculó y soportar la estimación de los mismos. Cuando la modalidad de selección sea concurso de méritos no se debe publicar las variables utilizadas para determinar el valor estimado, de conformidad con el numeral 4 del art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



Fuente SECOP II

Igualmente se efectuó invitación a cotizar y participar en el estudio de mercado a proveedores, quienes remitieron oferta por medio de correo electrónico institucional.

De: Diana Marcela Niampira Lara <dniampira@cafam.com.co>
Enviado: viernes, 27 de febrero de 2026 18:08
Para: Pedro Nel Campos González <pcampos@serviciocivil.gov.co>; Bibiana Martínez Arenas <bmartinez@serviciocivil.gov.co>
Cc: Claudia Patricia Navas Bedoya <cnavas@cafam.com.co>; Laura Ivonne Bossa Beltran <lbossa@cafam.com.co>
Asunto: ENTREGA DE COTIZACIÓN CAFAM- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL DASCD.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de dniampira@cafam.com.co. Por qué es esto importante

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL DASCD.

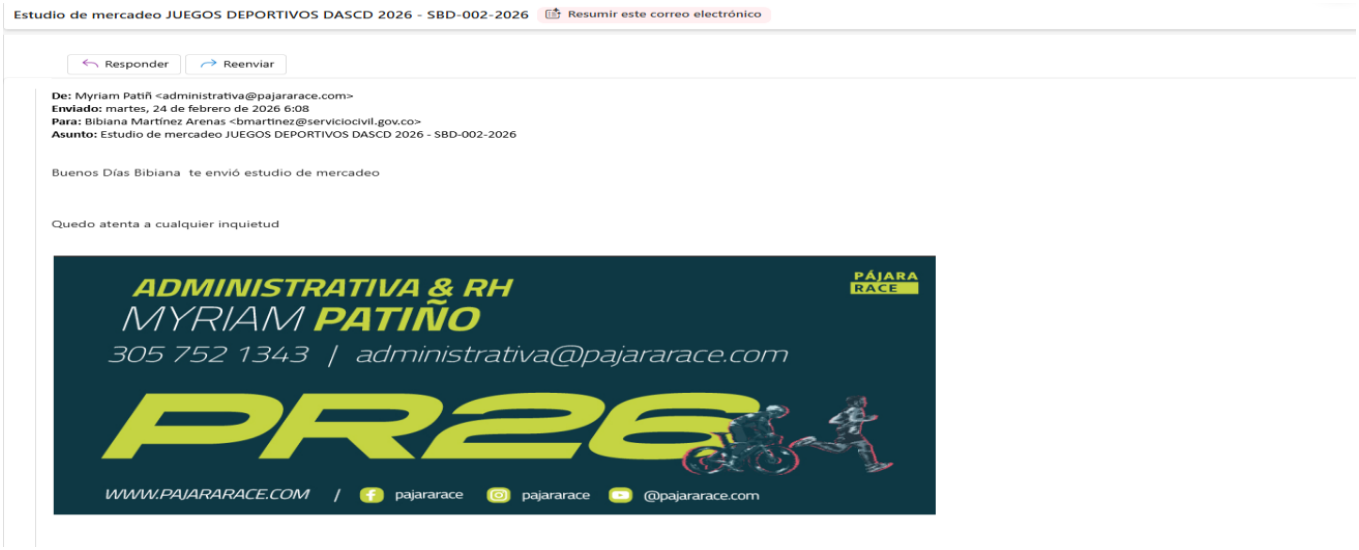
Cordial saludo,

La Caja de Compensación Familiar CAFAM remite cotización formal de acuerdo con la solicitud realizada por el DASCD conforme al estudio de mercado que adelanta para el proceso contratación cuyo objeto corresponde a los juegos olímpicos distritales; cotización adjunta correspondiente a las actividades deportivas y recreativas a realizar en la vigencia 2026 de acuerdo con el requerimiento técnico y la necesidad a satisfacer por la entidad.
Lo anterior, con el fin de poner a disposición nuestros servicios, y ser parte del proceso de selección de proveedor y/o contratista, desde nuestra amplia experiencia e idoneidad en el sector en la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas.
Agradeciendo desde luego la invitación a participar en este estudio de mercado, quedamos prestos a atender cualquier inquietud y/o a ampliar la información necesaria y remitir documentos soporte para la firma del contrato a que haya lugar.
Por favor tener en cuenta las notas aclaratorias y/o condiciones del servicio a prestar aquí ofertados (ver adjunto), así mismo se sugiere la firma de un contrato tipo bolsa, contemplando actividades a ejecutar por valores unitarios y/o hasta agotar presupuesto.

Sigo atenta.

Cordialmente,

Diana Marcela Niampira Lara
Gestor de convocatorias II



Estudio de mercadeo JUEGOS DEPORTIVOS DASCD 2026 - SBD-002-2026 Resumir este correo electrónico

Responder Reenviar

De: Myriam Patiñ <administrativa@pajararace.com>
Enviado: martes, 24 de febrero de 2026 6:08
Para: Bibiana Martínez Arenas <bmartinez@serviciocivil.gov.co>
Asunto: Estudio de mercadeo JUEGOS DEPORTIVOS DASCD 2026 - SBD-002-2026

Buenos Días Bibiana te envió estudio de mercadeo

Quedo atenta a cualquier inquietud

Como resultado del ejercicio anterior, se recibieron cotizaciones por parte de cuatro (4) proveedores, a saber: Compensar, Inversiones CFS, CAFAM y Pájara Race, respecto de las cuales se verificó que lo allí establecido se ajustara con lo solicitado y requerido por el Departamento en las especificaciones técnicas del proceso contractual, analizando los valores cotizados, las cantidades y el detalle de cada concepto con lo cual se obtuvo un promedio al cual se le practicó poda de datos a efectos de eliminar aquellos valores cuya variación estándar puede generar sesgos atípicos. Para más información del resultado del ejercicio antes mencionado remitirse al Anexo "*Estudio de mercado*".

El resultado obtenido del estudio del mercado, arrojo un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 2.371.919.450)**; no obstante lo anterior, la entidad reitera que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por el valor del presupuesto oficial de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.150.000.000), incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

La anterior diferencia obedece a que dentro del ejercicio de consulta de precios, se incluyeron diferentes escenarios y configuraciones posibles de ejecución, con el fin de contar con un panorama completo que permita una planeación más precisa y una mayor capacidad de adaptación durante la ejecución del contrato. Esto implicó la solicitud de múltiples alternativas que no necesariamente serán implementadas en su totalidad, pero que permiten identificar

márgenes razonables en el mercado para cada componente del contrato, siendo los valores promedio allí establecidos valores de referencia. Es así claro que los ítems, disciplinas y las cantidades de estos pueden variar en función de la necesidad especifica de la entidad, atada a circunstancias tales como inscripciones de participantes y similares.

En consecuencia, aunque el valor total del estudio de mercado refleja el rango superior de las opciones consultadas, el proceso contractual se ajustará estrictamente al presupuesto oficial definido, sin comprometer recursos adicionales. Esta metodología obedece a una lógica de previsión y eficiencia en la estructuración técnica y presupuestal del proceso.

6.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 del Decreto 2069 de 2020, como sigue:

El Decreto 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 **Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Mediante la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 *“Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2026”*, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en la vigencia 2026, la cual se estableció en la suma de $ 52.374.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información de pasados procesos contractuales, así como de otros procesos que adelantan distintas entidades, se realizó un listado de posibles oferentes a fin de establecer su tamaño, y el resultado de dicho análisis se muestra en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	NIT	MIPYME
1	CREA PRODUCCIONES	900738098	SI
2	TICKET PROMS COLOMBIA S.A.S	900193602	SI
3	PRIME PRODUCCIONES S.A	9000626665	SI
4	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	900199025	SI
5	COLSUBSIDIO	860007336	NO
6	EVENTOS PERFECTOS S.A.S	900025293	SI
7	COMPENSAR	860066942	NO
8	3-60 LTDA	900195934	SI
9	DOUGLAS TRADE S.A.S	8300780250	SI
10	TOP BRAND EVENTS SAS	9003729312	NO

Con base en la muestra consultada, se concluye que la oferta de servicios de logística y eventos en el sector de las MIPYMES es amplia (70%); en tal sentido dichas empresas pueden optar por participar en el presente proceso de selección y posterior adjudicación del proceso contractual.

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, se realizó el análisis sobre la existencia en el sector estudiado de emprendimientos y empresas de mujeres, obteniendo como resultado que un gran número de empresas cumplen con las condiciones establecidas para ser denominadas de esa manera.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establecerán condiciones habilitantes y criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en el presente proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres, de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, así como de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En ese mismo sentido y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, así como, algunas de las obligaciones del contrato, se establece que el contratista deberá garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, serán provistos por personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y lo anterior será verificado por el supervisión del contrato de conformidad con lo señalado en el citado decreto.

- ✓ **Aspectos generales:**

1. **Económico:** El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: Sector Servicios ya que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector terciario involucra actividades relacionadas con el comercio, la alimentación, el hospedaje, los eventos artísticos y deportivos, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios recreativos, los servicios profesionales, entre otras.

A continuación, se muestran los indicadores económicos más importantes del sector económico al que pertenecen las empresas que están en capacidad de participar en el presente proceso de selección, los cuales se encuentran plasmados en el Boletín Técnico - Encuesta mensual de servicios, con corte de febrero de 2026, elaborado por el DANE[10].

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2026.pdf

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[P] / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional

En 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[P] / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

En lo corrido de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron disminución en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - febrero 2026[p] / enero - febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,2	1,9	12,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-3,5	18,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	-1,2	19,8
J	División 58	Actividades de edición	-7,1	-10,2	8,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,0	4,8	13,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	1,5	10,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	-6,9	11,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,1	1,0	1,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,1	-1,0	9,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,9	-2,8	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	7,7	-1,5	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,2	0,2	18,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-6,6	13,8
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,9	-5,5	19,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	-1,2	5,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	-1,6	9,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	-0,0	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-2,8	15,5

Fuente: DANE, EMS.

2. Técnico:

El operador logístico es un aliado estratégico de las empresas productoras y comercializadoras de materias primas, insumos, productos terminados o de prestación de todo tipo de servicios; quien, por encargo diseña y desarrolla de manera integral o independiente las actividades o eventos de toda índole que requieran las empresas contratantes, para lo cual define, asigna y articula recursos técnicos, humanos, económicos y sociales que dan como resultado servicios de alta calidad.

El operador logístico o empresa que se presente al proceso contractual debe contar con la capacidad técnica, tecnológica, administrativa y financiera que permita satisfacer la necesidad del DASCD, toda vez que los eventos y actividades serán presenciales, algunas de las cuales se deben trasmitir en tiempo real, a través de las redes sociales institucionales.

La empresa o empresas que se presenten y que pretendan ser seleccionados para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, deben contar con una infraestructura técnica y tecnológica que permita el desarrollo de todos y cada uno de los eventos, actividades y torneos planteados en el anexo técnico, contando con que algunas de ellas son para un gran número de participantes, tal como se mencionó anteriormente.

3. Regulatorio:

La ejecución del contrato y el cumplimiento de lo allí establecido se rigen por los Códigos Civil y de Comercio colombianos.

La Federación Colombiana de Logística FEDELOG agrupa a las empresas del sector de logística y realización de eventos, siendo importante señalar que la Superintendencia de Subsidio Familiar vigila a las cajas de compensación familiar y la Superintendencia de Industria y Comercio vigila a los demás participantes del sector.

Ahora bien, es necesario tener de presente lo dispuesto en la Ley 1356 de 2009, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos, así como el Decreto 3888 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones, y el capítulo 2 del título 7 del libro 3 del Decreto 642 del 2025, *"DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL – SUGA."*

- ✓ **Estudio de la oferta.**

1. **Quien vende:** Los servicios requeridos por el Departamento son prestados por empresas dedicadas a la producción y realización de eventos deportivos, expertos en temas de logística y con un amplio portafolio de servicios adicionales. A continuación, relacionamos algunas de las empresas que conforman el sector:

Impacto Producciones SAS

Promotora Colombiana De Recreación Ltda
Multiparque creativo SA
Tecnología en recreación recreatec Ltda
Promotora de diversión SAS
Goma agencia de marketing SAS
Caja de Compensación Familiar Compensar
Sphera producciones SA
Douglas Trade SAS
Feeling Company S.A.S
Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Du Brands SAS
Open service SAS
Mosca laboratorio BTL
Caja de Compensación Familiar CAFAM
Pidamos eventos y promociones SA

El anterior listado de empresas se realizó con base en la información de los oferentes que se han presentado en el pasado a procesos contractuales con similares características que ha realizado el Departamento, así como procesos contractuales de otras entidades.

La mayoría de las empresas relacionadas tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá; sin embargo, algunas de ellas por la naturaleza del negocio cuentan con oficinas en otras de las grandes ciudades del país. Estas empresas son de tamaño mediano y su planta de personal se incrementa en la medida que se requiera, de acuerdo con los diferentes eventos o actividades a realizar, y este personal es contratado a través de empresas temporales o de forma directa con listados de colaboradores que ellas mismas previamente han elaborado.

Es importante resaltar que, tal como se mencionó anteriormente, la mayoría de las empresas del sector corresponde a MiPymes, específicamente a empresas prestadoras de servicios, que según sus ingresos hacen parte de esta franja de empresas.

Otra particularidad de estas empresas es el hecho que cuentan con una gran cantidad de aliados estratégicos en varios aspectos, tales como: catering, transporte, artistas y presentadores, infraestructura y montajes, comunicaciones y tecnología y en general todo tipo de servicios relacionados con eventos y espectáculos.

2. **Dinámica de producción:** Con base en las especificaciones técnicas y las fechas definidas por el contratante, el operador logístico deberá establecer un plan de trabajo detallado por evento, actividad o torneo, el cual es presentado a la supervisión del contrato para su revisión, ajuste y posterior aprobación.

Luego de dicha aprobación se inicia la ejecución de las actividades, eventos y torneos definidos en el anexo técnico de especificaciones técnicas y convenidas con la supervisión, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad, cantidad y oportunidad, en este caso en particular como se mencionó anteriormente, se trata de la organización de eventos, actividades y torneos deportivosen la modalidad presencial en diferentes escenarios y fechas.

La totalidad de las actividades se llevarán a cabo en los espacios que el futuro contratista disponga, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada evento o torneo definidas por la Entidad, por supuesto promoviendo y acatando la totalidad de medidas de bioseguridad y ambientales.

Igualmente, debe contar entre otros, con servicios de especialistas en entretenimiento, montaje y desarrollo de eventos deportivos, así como empresas de los sectores de servicios, logística, alimentos y transporte; con amplia y reconocida experiencia en la puesta en marcha de eventos para gran cantidad de participantes.

Producción: Los proveedores en la actualidad contratan el personal requerido de manera directa por contrato laboral o con personal especializado para cada actividad. Deotra parte, los bienes a entregar son elaborados por otras empresas, y el operador logístico consolida y entrega al cliente final.

Distribución: En la ciudad de Bogotá D.C., particularmente en los escenarios, espacios y/o lugares que cuenten con las comodidades y especificaciones adecuadas para la realización de cada uno de los eventos y actividades propuestos, dando estricto cumplimiento al anexo técnico.

Inventario: Para la realización del objeto y las obligaciones contractuales no se requiere que el contratista cuente con inventario de insumos, elementos o productos.

- ✓ **Estudio de la demanda.**

¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?

Una vez revisado el histórico reciente de contratación del DASCD, se pudo establecer que en el pasado se han celebrado contratos con objetos y obligaciones similares a las del presente proceso contractual, y en la siguiente tabla se muestran los datos de dichos contratos:

No. De contrato	Año	Valor	Modalidad de Contratación	Contratista
144 de 2020	2020	$650.000.000	Licitación Pública	Douglas Trade SAS
094 de 2021	2021	$650.000.000	Licitación Pública	Compensar
095 de 2022	2022	$700.000.000	Licitación Pública	Compensar
078 de 2023	2023	$850.000.000	Licitación Pública	Compensar
105 de 2024	2024	$ 1.060.000.000	Licitación Pública	Compensar
128 de 2025	2025	$1.100.000.000	Licitación Pública	Activa T

La revisión de los contratos antes citados permitió establecer entre otros factores las obligaciones específicas, los precios de referencia, algunas de las actividades a desarrollar, los riesgos y la forma de mitigarlos, así como los posibles oferentes.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas (si es aplicables al caso) este bien, obra o servicio?

Las Entidades Estatales dentro de su plan anual de adquisiciones, determinan el presupuesto requerido para atender esta necesidad, el cual varía de acuerdo con la diversidad y cantidad de eventos o actividades a realizar; lo que también determina la modalidad de selección de contratación, siendo las más utilizadas la selección abreviada de menor cuantía y la licitación pública.

Análisis del criterio de industria nacional

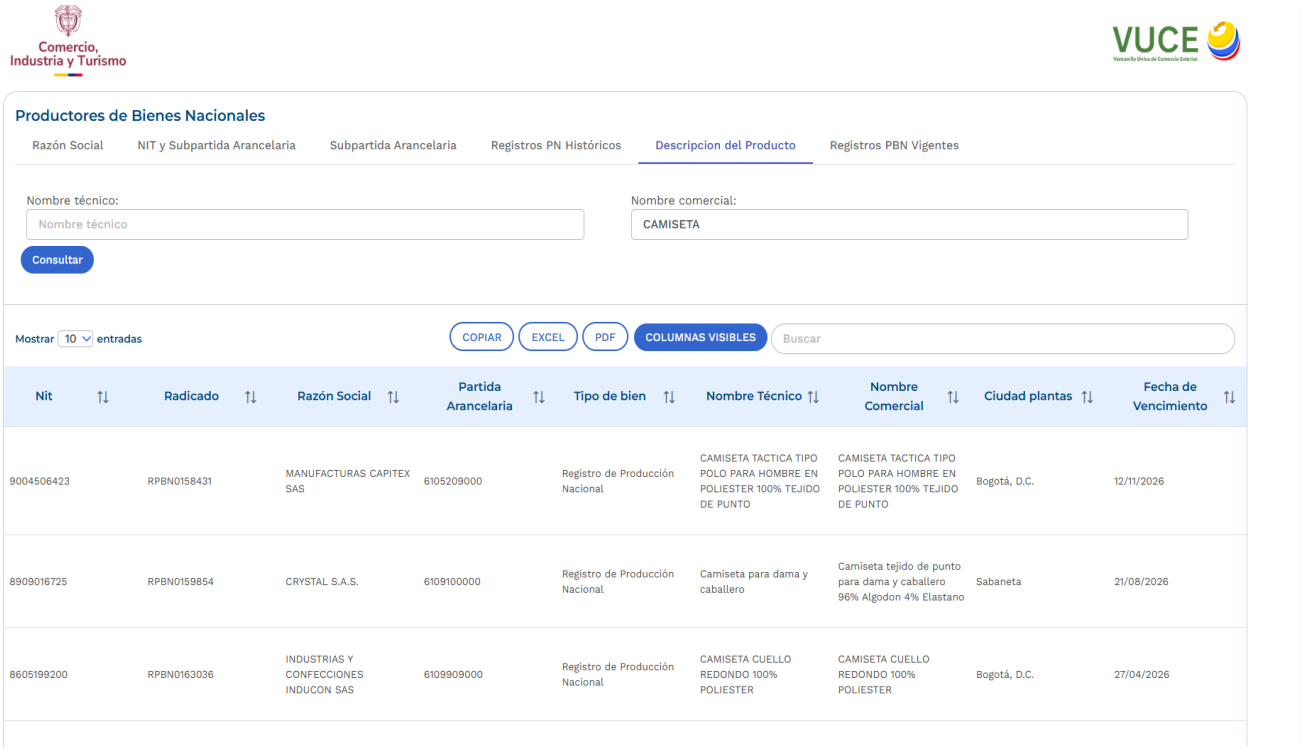
De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se entiende que " *un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos*

por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Para efectos de lo anterior, el artículo 2 ibídem del mencionado decreto que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta, entre otros aspectos "*El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación*"

Con base en lo anteriormente establecido, se procedió a consultar el Registro de Productores y Bienes Nacionales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, con el propósito de establecer si se emplearán bienes colombianos relevantes dentro de la ejecución del contrato. Luego de consultar los bienes más significativos que se requerirán durante el desarrollo del contrato (se adjuntan capturas de pantalla de la búsqueda), se concluye que, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellos proponentes que "*Manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad*".

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo del contrato efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato.



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

Productores de Bienes Nacionales

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripcion del Producto | Registros PBN Vigentes

Nombre técnico: (Nombre técnico)

Nombre comercial: CAMISETA

Consultar

Mostrar 10 entradas — COPIAR | EXCEL | PDF | COLUMNAS VISIBLES | Buscar

Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Ciudad plantas	Fecha de Vencimiento
9004506423	RPBN0158431	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	6105209000	Registro de Producción Nacional	CAMISETA TACTICA TIPO POLO PARA HOMBRE EN POLIESTER 100% TEJIDO DE PUNTO	CAMISETA TACTICA TIPO POLO PARA HOMBRE EN POLIESTER 100% TEJIDO DE PUNTO	Bogotá, D.C.	12/11/2026
8909016725	RPBN0159854	CRYSTAL S.A.S.	6109100000	Registro de Producción Nacional	Camiseta para dama y caballero	Camiseta tejido de punto para dama y caballero 96% Algodon 4% Elastano	Sabaneta	21/08/2026
8605199200	RPBN0163036	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS	6109909000	Registro de Producción Nacional	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% POLIESTER	CAMISETA CUELLO REDONDO 100% POLIESTER	Bogotá, D.C.	27/04/2026

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y luego de las diferentes consultas en las páginas de contratación pública, así como de las cotizaciones recibidas, se puede concluir que es viable realizar este proceso de selección y de esta manera satisfacer las necesidades del Departamento, lo cual permitirá a la Dirección y a la Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dar cumplimiento a los compromisos que la administración tiene con los servidores distritales y sus familias.

6.2.2 ESTUDIO DE MERCADO:

Con el fin de establecer precios de mercado de los servicios requeridos para el presente proceso de contratación (que posteriormente serán utilizados para el componente económico en la plataforma sobre el cual los proponentes realizan sus ofertas económicas), el DASCD procedió a solicitar cotización a diferentes empresas del sector de logística y realización de eventos, lo anterior a través de SECOP II, así como del correo electrónico institucional; como resultado del ejercicio anterior se recibieron cotizaciones de empresas que prestan entre otros, los servicios requeridos, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA
COMPENSAR	23/02/2026
PAJARA RACE	
INVERSIONES CFS SAS	23/02/2026
CAFAM	27/02/2026

De las cotizaciones recibidas, se analizó que lo allí establecido correspondiera a lo solicitado y requerido por el Departamento en las especificaciones técnicas del proceso contractual, verificando los valores cotizados, las cantidades y el detalle de cada concepto cotizado.

Ahora bien, luego del análisis de los precios cotizados por las empresas, se determinó que algunos de ellos no serían tenidos en cuenta para el cálculo del promedio y posterior establecimiento del valor de referencia para cada ítem, esto en razón a que su magnitud alteraba el cálculo obtenido, toda vez que eran muy bajos o altos con relación a los cotizados por las otras empresas.

Los aspectos antes señalados se pueden observar en el Anexo “Estudio de mercado juegos 2026”, en donde se resaltan con negrilla y sombra los valores cotizados que no fueron tenidos en cuenta para calcular el promedio del valor de referencia.

4.1.1.1. Análisis de aplicación y conveniencia de las disposiciones del Decreto 287 de 2026

En el marco de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se reglamentan los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 en materia de procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como empresas que emplean personas con discapacidad; la Entidad, en desarrollo del principio de planeación, efectuó el análisis de las particularidades del presente proceso, su naturaleza y las condiciones propias de su ejecución.

Como resultado de dicho análisis, se determinó la procedencia de incorporar: (i) criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3; (ii) condiciones especiales de ejecución orientadas a la inclusión de personas con discapacidad,

en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, y (iii) la aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 en materia de criterios de desempate.

En este sentido, la forma de aplicación de dichas disposiciones en el presente proceso se materializará a través de: (i) la extensión de criterios diferenciales para la acreditación de la experiencia y de los requisitos habilitantes técnicos, permitiendo condiciones más favorables para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; (ii) la inclusión de la obligación de subcontratación inclusiva, en virtud de la cual, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá propender por la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, y (iii) el establecimiento de un puntaje diferenciador en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 PLAZO[11]: Seis (6) meses y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial, esto es: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.150.000.000), incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

El valor del contrato será hasta por el presupuesto oficial, y la diferencia entre los valores ejecutados de los ítems de la propuesta económica seleccionada y el presupuesto oficial podrá ser utilizada para la realización de actividades adicionales o complementarias a las establecidas, así como para ampliar la cobertura de beneficiarios en las diferentes actividades o para aumentar las cantidades de los diferentes ítems y/o disciplinas.

[11] Término para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones

7.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	92 de 2026
No. rubro y descripción	O21202020090696511 Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos
Valor	**$1.150.000.000**
Fecha de expedición	14 de enero 2026

7.4 FORMA DE PAGO[12]: El Departamento se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al resultado de multiplicar los precios unitarios de los bienes y servicios (ítems) ejecutados conforme lo indicado en la oferta y recibidos a satisfacción por parte del DASCD, cada uno acompañado de los siguientes documentos:

Informe de ejecución contractual y financiera (formato A-CON-FM-020), con el visto bueno del/a Supervisor(a), y soportes de las actividades realizadas durante el periodo reportado.

Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (según el caso) en la que conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de parafiscales, durante los últimos seis (06) meses, copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes del revisor fiscal.

En los eventos en que el/la Contratista no allegue en forma oportuna su informe periódico, deberá aportar copia de los respectivos soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el Sistema General De Riesgos Laborales.

[12] En el evento en que se proyecte efectuar un anticipo o un pago anticipado el área de origen deberá justificar en este campo de los estudios previos la razón por la cual amerita entregar un anticipo o un pago anticipado al futuro contratista y este no podrá ser superior al 50% del valor del contrato. Su desembolso debe estar sujeto a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II; todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas, los siguientes porcentajes, así: "Pro Cultura" el cero punto cinco por ciento (0.5%), "Para el Bienestar del Adulto Mayor" el dos por ciento (2%). Para efectos de la contratación, el descuento por concepto de la estampilla de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Inciso 4 del Artículo 1 del Decreto Distrital 250 de 2018, se excluyen entre otros de dicho pago los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario - UVT por concepto de cada remuneración mensual pactada.

Nota: La supervisión, previo a certificar el pago a favor de un contratista, deberá verificar la coherencia y claridad en el contenido de los informes que se presentan, que los períodos respecto de los cuales se expidió cada informe concuerden totalmente con las fechas de realización de las actividades relacionadas, así como verificar la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas.

7.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA[13]:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Presentar a través de la plataforma SECOP II los informes periódicos al supervisor/a relacionados con el avance del objeto, así como la factura en aquellos casos que aplique. El informe final deberá presentarse por lo menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Presentar cronograma de actividades al/la supervisor/a del contrato.
12. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
13. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

[13] Se deben escoger de la relación descrita a continuación las obligaciones generales pertinentes para el proceso a desarrollar.

14. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", deberá acreditar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en los términos del Decreto 1860 de 2021. El no cumplimiento de esta obligación, acarreará multa para el contratista del 1% del valor total del contrato.

15. Vincular durante todo el periodo de ejecución garantizando el cumplimiento de los derechos laborales o contractuales según corresponda, a mujeres conforme lo dispone el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

16. Dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Distrital 808 de 2021, reglamentado por y el Decreto 646 de 2025, mediante la prohibición de adquisición, uso y distribución de productos de plástico de un solo uso en la ejecución del contrato. En caso de requerir materiales o insumos, estos deberán ser sostenibles y cumplir con los principios de economía circular, priorizando alternativas reciclables, biodegradables o reutilizables. Presentar las fichas técnicas de los elementos plásticos utilizados garantizando el cumplimiento de la mencionada normativa.

17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico (especificaciones técnicas) y de la naturaleza del contrato.

18. El contratista deberá garantizar que, en los casos en que para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se efectúe la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado por el contratista en cada uno de los informes de ejecución que presente, mediante los soportes correspondientes, y será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de la obligación general No 14 en cualquiera de sus dos aspectos, el futuro contratista deberá:

Para el caso de bienes: El Contratista se compromete a adquirir el 5% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato directamente de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

El contratista se responsabiliza de informar al/a la supervisor(a) los bienes que utilizará para la ejecución del contrato, de tal suerte que sea medible para acreditar el 5% que se adquiera a las personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional.

Para el caso de servicios: El Contratista se compromete a vincular el 5% del personal requerido para la ejecución del contrato a personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional, y a mantener su vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior se acreditará durante la ejecución del contrato de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario. Artículo 2 Ley 82 de 1993.
Personas de la población indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Certificación expedida por el Ministerio del Interior. Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Persona en condición de discapacidad.	Certificación de discapacidad. RESOLUCIÓN 1197 DE 2024, Min Salud.
Personas mayores que no son beneficiarios de pensión de vejez.	Certificación expedida bajo juramento por el representante legal del contratista. Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 4 Decreto 1082 de 2015.
Personas en proceso de reintegración o Reincorporación.	Cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv) cualquier otro certificado

	que para el efecto determine la Ley. (Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 6 Decreto 1082 de 2015.)
Desplazados por la violencia.	Registro en el RUV (Registro Único de Víctimas). Ley 1448 de 2011.
Pobreza extrema.	Consultar con la Subdirección General para la Superación de la Pobreza del Departamento para la Prosperidad social sobre la existencia de una base de datos. No se descarta la posibilidad de acreditarlo a través del SISBEN (personas pertenecientes al grupo A).

El futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, deberá, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, someter a consideración de la supervisión del contrato, los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el cuadro anterior y siempre acompañados de la autorización de datos personales del sujeto que corresponda.

La persona que disponga el contratista, deberá permanecer vinculado durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El/La supervisor/a, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA[14]:

[14] Son propias de la naturaleza del contrato

1. Designar, mediante comunicación oficial dirigida al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), una persona que actúe como coordinador del contrato, quien deberá contar con servicio de comunicación móvil, correo electrónico y teléfono fijo. Esta persona será responsable de servir como enlace principal con el DASCD, coordinar la ejecución integral del contrato, entregar los productos requeridos con la calidad exigida y organizar los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos establecidos en los documentos contractuales.

2. Asistir a la reunión de inicio del contrato y sostener reuniones de seguimiento con el supervisor, al menos una vez al mes, dejando constancia de las mismas mediante actas detalladas que incluyan compromisos, avances, observaciones y responsables, las cuales deberán ser firmadas por las partes y remitidas al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.

3. Radicar ante la autoridad competente IDRD, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la solicitud de permiso para el uso del Parque Simón Bolívar. La radicación deberá realizarse con la totalidad de los documentos requeridos y en los formatos establecidos por la autoridad respectiva, dejando constancia de su trámite mediante prueba documental (como constancia de radicado, correo o comprobante digital).

4. Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, una propuesta de cronograma detallado de ejecución de las actividades, que contenga el nombre de cada actividad, fechas de reserva de los escenarios y fechas y horarios de ejecución. Cualquier modificación a las fechas programadas deberá contar con autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

5. Elaborar y remitir, dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, los siguientes documentos: protocolo de atención de urgencias médicas, formato de traslado de pacientes en ambulancia y formato de desistimiento de traslado o atención médica, ajustados a la normativa vigente y con enfoque preventivo y de atención oportuna.

6. Entregar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, los reglamentos actualizados de los torneos a realizar, elaborados con base en la normatividad vigente, y especificando de manera clara y detallada las metodologías aplicables a cada una de las disciplinas deportivas.

7. Remitir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de cada encuentro deportivo, las planillas de juzgamiento, veeduría y/o servicio médico, debidamente diligenciadas y con los soportes correspondientes.

8. Elaborar y presentar, a más tardar diez (10) días hábiles después de finalizado cada torneo, un informe detallado por cada disciplina desarrollada, el cual deberá incluir: número de personas inscritas y participantes efectivos, fechas de ejecución, estadísticas de juego, tablas de posiciones, listado de ganadores y los soportes organizados que evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requerimientos del supervisor. El informe deberá cumplir con criterios mínimos de calidad en cuanto a redacción, coherencia, ortografía, estructura y claridad de la información.

9. Entregar un registro audiovisual por cada torneo realizado, consistente en al menos diez (10) imágenes digitales y un video con duración mínima de treinta (30) segundos, en alta calidad, que dé cuenta del desarrollo de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor.

10. Organizar y conservar todos los productos, entregables y soportes generados durante la ejecución del contrato, de forma secuencial, fechada y verificable, para facilitar su revisión y control por parte del supervisor y para su utilización durante el proceso de liquidación del contrato.

7.7 PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS*:*

Elaborar un informe técnico final una vez finalizado el contrato, que contenga información de cada una de las disciplinas o actividades deportivas o de integración, dicho informe debe contener el consolidado de participantes, estadísticas de juego, relación de ganadores de cada actividad, evidencias de participación, los respectivos soportes organizados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor. El informe final y soportes deberán tener una calidad mínima requerida en cuanto a coherencia con la actividad realizada, datos reportados, ortografía, redacción y demás pertinentes y solicitadas por el supervisor para el entendimiento de la información reportada y para evidenciar el cumplimiento del contrato y los ítems objeto a pagar.

7.8 DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es Bogotá D.C.

7.9 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR(A)

La supervisión del Contrato a celebrar la ejercerá **EL/LA SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DISTRITAL DE BIENESTAR, DESARROLLO Y DESEMPEÑO**. Además de las funciones y facultades descritas en los Manuales del DASCD, tendrá las siguientes:

1. Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades.
3. Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación con el contratista.
6. Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP**.**
7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", verificar y realizar seguimiento que al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato son prestados por la población anteriormente mencionada en los términos del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 4.3 del presente documento.
8. Verificar el cumplimiento de lo contenido en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en relación con la vinculación de mujeres para toda la ejecución del contrato según los porcentajes definidos en la norma**.**
9. Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.[15]

PÁRAGRAFO: El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el (la) Director(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

7.10. DERECHOS DE AUTOR:

15 Se debe indicar si hay funciones especiales del supervisor o interventor y señalar si se requiere conformar Comité Técnico, de acuerdo al objeto, las obligaciones contractuales y a la naturaleza del contrato con sus respectivas funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

Los documentos, estudios, análisis, evaluaciones, obras o creaciones del ámbito científico, artístico o literario, dibujos, planos, diseños, y en general todos los derechos sobre cualquier creación, producto y/o producción del intelecto que el/la contratista produzca o genere en virtud o desarrollo de las obligaciones contratadas, estarán sometidos a la licencia Creative Commons de Atribución – No comercial – Compartir Igual, en virtud de la cual se permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de la obra de modo no comercial, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

8. REQUISITOS HABILITANTES[16]

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

8.1 Capacidad Jurídica.

[16] Los requisitos habilitantes son los factores de selección que son habilitantes o no habilitantes y no generan puntaje, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2013. Se debe tener en cuenta al determinar los requisitos el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los requisitos habilitantes de este numeral se encuentran detallados en el Anexo al pliego de condiciones del presente proceso.

8.2. Capacidad Financiera y organizacional

8.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

8.2.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-.

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida vigente y en firme, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

El -DASCD- verificará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con base en la información financiera reportada en el RUP a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

En el evento en que los proponentes sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{(\text{å}^{n}\text{i=1 Componente 1 del indicador}_{i})}{(\text{å}^{n}\text{i=1 Componente 2 del indicador}_{i})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

$$\text{(i) Indicador en valor} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para evaluar los indicadores en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formaran parte del análisis de criterios habilitantes de la capacidad financiera, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad financiera los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad financiera establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

8.2.2. Documentos financieros de extranjeros:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional (Formato relacionado)* el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" **(Formato relacionado)** con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

8.2.3. Verificación de Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

8.2.3.1. Verificación Capacidad Financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥= 1,00
Nivel de Endeudamiento	≤= 65%
Razón de cobertura de Intereses	≥= 1,10
Capital de trabajo	≥= 45% del valor del presupuesto oficial

8.2.3.2. Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥= 0,03
Rentabilidad sobre activos	≥= 0,02

8.3. Condiciones técnicas

Se encuentran establecidas en el “Anexo Especificaciones Técnicas”, las condiciones técnicas contenidas en dicho documento hacen parte integral del presente proceso.

8.4. Experiencia.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el

proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o condiciones sea similar al del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares.

La experiencia se verificará en el RUP, determinando si el proponente ha acumulado experiencia en la ejecución de contratos que incluyan la realización de las actividades establecidas en el presente proceso contractual, como son entre otras: la organización de eventos masivos y eventos empresariales para grupos poblacionales específicos.

Por lo anterior el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, con contratos clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 -Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 -Comercialización y distribución	80141900 -Exhibiciones y ferias comerciales

90141500	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141500- Eventos profesionales deportivos
90141600	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141600- Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	9000000- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000- Deportes comerciales	90141700- Deportes aficionados y recreacionales

8.4.1. Reglas para acreditación de experiencia

La experiencia se verificará por medio de certificaciones contractuales, en máximo tres (3) contratos registrados en el RUP; ahora bien, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la MIPYMES domiciliadas en Colombia y para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos registrados en el RUP, esto último conforme lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, cumpliendo con lo siguiente:

1. Que, en todos los contratos presentados para acreditar la experiencia, se haya ejecutado al menos uno de los códigos antes descritos.
2. El objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones de todos los contratos presentados (para acreditar la experiencia, debe ser similar al del presente proceso.
   Para efectos de su validez, únicamente se aceptarán contratos suscritos o iniciados en las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 o 2026, por lo que no serán tenidos en cuenta contratos celebrados en vigencias diferentes a las aquí señaladas
3. El valor de uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMMLV; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y para la Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia hasta con dos (2) de los contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor en SMMLV del presupuesto oficial definido para el presente proceso. Para el análisis de esta variable, los contratos aportados por los proponentes se evaluarán teniendo como base los SMMLV del año de su suscripción o inicio.
4. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, debe incluir en el objeto, alcance,

obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos deportivos dirigidos a una población superior a 1500 personas; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia hasta con dos (2) de los contratos que deberán incluir en el objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos logísticos y que en su totalidad sumen una población superior a 1500 personas.

Por lo tanto, debe anexar la información adicional complementaria solicitada de la experiencia requerida.

El proponente debe indicar bajo la gravedad del juramento, a cuál número consecutivo del RUP corresponden las certificaciones de experiencia de los contratos aportados para acreditar lo dispuesto en el presente numeral, para lo cual debe diligenciar el formato Reporte de contratos RUP, dispuesto para tal fin y suministrado por el Departamento.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria ponderada de la experiencia de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá tener registrado en el RUP, contratos ejecutados y clasificados en algunos de los códigos UNSPSC relacionados en este numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, o en caso de ser el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el presente numeral, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Número del Contrato;
- Objeto, alcance obligaciones, actividades o condiciones en donde se evidencie el cumplimiento de las reglas

número 2 y 4 de experiencia;

- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato;
- Valor Total del Contrato;
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Número del Contrato;
- Objeto, alcance obligaciones, actividades o condiciones en donde se evidencie el cumplimiento de las reglas número 2 y 4 de experiencia;
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato;
- Valor Total del Contrato;
- Dirección y teléfono del contratante.

Nota 1: Se permite anexar copias de los contratos, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para tal efecto.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

c) El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:

- El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- Si el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos; no obstante, si dichos valores se expresan en moneda extranjera, los mismos se convertirán a la tasa de cambio de la dicha divisa a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 1: Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres, así como para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MIPYMES domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

8.5. Factores técnicos habilitantes.

8.5.1. El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en la *columna especificaciones técnicas del estudio de mercado* lo cual debe manifestarlo mediante comunicación escrita adjunta con la oferta.

8.5.2. El oferente debe relacionar en el formato *"FORMATO FACTORES TECNICOS HABILITANTES – JUEGOS 2026",* los escenarios deportivos que tenga disponibles para realizar los torneos presenciales descritos en las especificaciones técnicas

Las instalaciones deportivas ofrecidas por el proponente deberán estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y corresponder, para la generalidad de disciplinas deportivas, a una única villa o complejo deportivo, entendido este como un solo espacio físico continuo, plenamente delimitado y localizado en un mismo predio o unidad inmobiliaria, en el cual se encuentren integrados los escenarios deportivos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para efectos del presente proceso, no se aceptarán propuestas que contemplen escenarios distribuidos en diferentes sedes, direcciones, predios o ubicaciones geográficas, para las disciplinas que deban desarrollarse en la villa o complejo deportivo principal aun cuando estas cuenten con cercanía o conectividad logística entre sí.

No obstante lo anterior, y atendiendo las características técnicas y funcionales propias de determinadas disciplinas especializadas, la Entidad permitirá que las competencias de bolos, billar y actividades acuáticas desarrolladas en piscina puedan ejecutarse en escenarios independientes a la villa o complejo deportivo principal, siempre que dichos escenarios:

i) Se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

ii) Cumplan integralmente las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso.

iii) Garanticen condiciones adecuadas de seguridad, acceso y operación.

iv) Permitan el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato.

La villa o complejo deportivo principal deberá garantizar la disponibilidad simultánea de los escenarios requeridos, así como la adecuada articulación operativa, logística y funcional entre estos, permitiendo el desarrollo integral de las actividades objeto del contrato en un mismo lugar.

Así mismo, todas las instalaciones ofrecidas, incluyendo aquellas correspondientes a disciplinas especializadas autorizadas por fuera de la villa principal deberán contar con condiciones adecuadas de infraestructura y seguridad, incluyendo como mínimo: salidas de emergencia debidamente señalizadas, vías de evacuación, extintores, sistemas de ventilación, sistemas de detección y control de incendios (cuando aplique), y en general cumplir con la

normatividad vigente en materia de salud ocupacional y seguridad industrial. Igualmente, deberán disponer de servicio de vigilancia y parqueadero (el cual podrá tener costo para los usuarios).

La disponibilidad de los escenarios deportivos **deberá acreditarse desde la presentación de la oferta**, mediante documentos ciertos, verificables y jurídicamente exigibles, que permitan a la Entidad constatar de manera objetiva la efectiva disponibilidad de los espacios ofrecidos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, no será suficiente la simple manifestación del proponente, cartas de intención, declaraciones unilaterales, manifestaciones bajo gravedad de juramento ni afirmaciones relacionadas con la futura consecución de escenarios o suscripción posterior de acuerdos. Los documentos soporte deberán encontrarse suscritos y vigentes al momento de presentación de la oferta.

La acreditación de disponibilidad de escenarios deportivos podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

● **INSTALACIONES PROPIAS:** Se entiende por instalaciones propias aquellas que sean de propiedad del proponente.

Documentación soporte:

- Certificado de libertad y tradición vigente (expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la fecha de presentación de la oferta), en el que conste que el inmueble está registrado a nombre del proponente.
- Si la propiedad corresponde a una persona jurídica distinta al proponente, deberá presentarse un documento que acredite el vínculo (por ejemplo, pertenencia al mismo grupo empresarial, representación legal conjunta, etc.) que garantice el uso exclusivo de las instalaciones durante el término del contrato.

● **CALIDAD DE ARRENDAMIENTO:** Se aceptarán como válidos los contratos de arrendamiento suscritos por el proponente para el uso de los escenarios deportivos requeridos.

Documentación soporte:

- Contrato de arrendamiento vigente, firmado por las partes, en el que conste:
    - La dirección y tipo de escenario arrendado.

- Que el plazo de arrendamiento no es inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar, ni tiene una fecha de terminación anterior a febrero de 2027.
- Que el uso del inmueble contempla expresamente su destinación para el desarrollo de actividades deportivas o recreativas.

● **EN COMODATO**: Se aceptarán los escenarios entregados en comodato al proponente.

Documentación soporte:

- Contrato de comodato vigente, firmado por ambas partes, en el que se indique:
  - Identificación del inmueble o escenario.
  - Plazo de uso, el cual no debe tener una fecha de terminación anterior a febrero de 2027.
  - Destinación específica del inmueble para las actividades objeto del contrato.

● **MEDIANTE CONVENIOS, ACUERDOS COMERCIALES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O DOCUMENTOS ASOCIATIVOS SIMILARES**: Se permitirá acreditar la disponibilidad de escenarios mediante instrumentos de asociación o colaboración suscritos entre el proponente y el titular o administrador de los escenarios deportivos.

Documentación soporte:

• Convenio, acuerdo comercial, alianza estratégica o documento asociativo similar, debidamente suscrito por las partes, en el que conste:

- La identificación clara de los escenarios objeto del acuerdo.
- La disponibilidad efectiva de los espacios durante el término requerido para la ejecución contractual.
- Las condiciones de uso, acceso y destinación de los escenarios para el desarrollo de los Juegos Deportivos Distritales.
- La vigencia del acuerdo, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución contractual ni tener fecha de terminación anterior a febrero de 2027.
- Todos los documentos aportados deberán ser plenamente verificables por la Entidad y no eximen al proponente del cumplimiento de los demás requisitos técnicos, operativos y de seguridad establecidos en los documentos del proceso.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad, precio, estímulo a la industria nacional y presencia de trabajadores en condición de discapacidad en la planta, señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
9.1.1 Ponderación económica	47.5
9.1.2 Ponderación de calidad	40
9.1.3 Estímulo a la industria nacional colombiana	10
9.1.4 El proponente que acredite vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal y/o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
9.1.5 Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
9.1.6 Puntaje para Mipymes domiciliadas en Colombia	0.25
TOTAL PUNTAJE:	**100**

***** Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres, así como a las Mipymes domiciliadas en Colombia; lo anterior con base en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021.

9.1.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA

9.1.1.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe realizar la oferta económica a través del formulario dispuesto para ello dentro de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta: el número del ítem, la descripción, la unidad, la cantidad y demás datos indicados en el mencionado formato, así como ingresar los valores de las actividades de dicha *"Oferta Económica"* en la plataforma SECOP II.

Los precios unitarios, deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente impliquen la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución de cada uno de los contratos.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el personal necesario para la realización de las actividades y hasta la ejecución total del objeto contractual a satisfacción. En todo caso, el personal dispuesto para la ejecución del contrato estará bajo la exclusiva subordinación, dependencia y responsabilidad del contratista, sin que ello implique vínculo laboral, legal, reglamentario ni relación alguna de carácter laboral con el DASCD.

Los valores de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.

El valor ofertado por el proponente debe incluir IVA en el caso que aplique para el correspondiente ítem, caso contrario el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital considerará que el costo del IVA se encuentra incluido en la propuesta, y así lo aceptará el proponente.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el valor unitario de cada ítem ofertado por el proponente supere el valor promedio calculado en cada uno de los ítems en el estudio de mercado.
- Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP.
- Si el (los) proponente (s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
- Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios ofertados; o se ofrece el valor unitario en cero pesos.
- Cuando el valor unitario ofertado supere el "precio unitario estimado" que ha sido establecido por la Entidad para el mismo.
- Cuando el proponente modifique la descripción, unidad y/o cantidad de los ítems.

Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan uno o varios de los precios presentados en su Oferta Económica, se establezca que puedan parecer precios artificialmente bajos y no responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital podrá rechazar la propuesta por valor artificialmente bajo.

9.1.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Hasta 47.5. puntos)

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del proceso, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **47.5** puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

La Entidad, a partir del valor de todas las ofertas habilitadas debe asignar el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con Valor promedio resultado de estudio de mercado

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección, en el caso de ser modificado el cronograma se tendrá en cuenta la fecha del segundo día hábil siguiente al cierre establecido en la modificación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con Valor promedio resultado de estudio de mercado

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

n

$$\bar{X} = \sum_{i=l} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde.

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con Valor promedio resultado de estudio de mercado

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y valor del promedio resultado del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con valor del promedio resultado del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el valor del promedio resultado del estudio de mercado del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el "valor del promedio resultado del estudio de mercado" (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el "valor del promedio resultado del estudio de mercado" del proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del "valor del promedio resultado del estudio de mercado" de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con Valor promedio resultado de estudio de mercado.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de ofertas habilitadas.
PO = Valor total del promedio resultado del estudio de mercado.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_n}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje \models puntaje\ máximo * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_n|}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica
Vn = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con "valor del promedio resultado del estudio de mercado" se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con "valor del promedio resultado del estudio de mercado" y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.1.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD (Hasta 40 puntos)

El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado a su propuesta los factores que se describen a continuación. Para ello deberán diligenciar el Formato "Ofrecimiento de Calidad", dispuesto por el DASCD para tal fin.

CONCEPTO	PUNTAJE
Bolsa de premiación	25
Aplicativo Web para la gestión de torneos deportivos	10
Toma Aérea con Drone Carrera Atlética 5K - IX Juegos Deportivos Distritales	5
TOTAL POR CALIDAD	**40**

9.1.2.1. Bolsa de premiación

Se otorgarán **veinticinco (25) puntos** de la calificación al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la entidad, una bolsa de premiación, que ascienda a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.000.000),** los cuales podrán ser redimidos en servicios de turismo o de bienestar.

Dichos premios serán entregados a los ganadores de las diferentes categorías de los Juegos Distritales, y la distribución se realizará de acuerdo al plan de premios suministrado por el DASCD.

9.1.2.2. Aplicativo Web para la gestión de torneos deportivos

Se otorgarán **diez (10) puntos** de la calificación al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la entidad, administrar y gestionar los contenidos, los resultados, las estadísticas y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de los juegos, a través de una aplicación web que cuente con las siguientes características técnicas mínimas:

- Debe ser una aplicación web (Debe usar una conexión segura HTTPS) y la URL debe contener el nombre de la entidad "Servicio Civil Distrital" para ser publicada en la página web del Departamento.
- Debe tener diseño web responsive, que permita ser consultado desde diferentes dispositivos (PC de escritorio, laptops, móviles, etc.)
- Debe permitir la parametrización de los juegos deportivos por disciplinas, equipos y/o jugadores, número de participantes, programación y resultados de los encuentros deportivos.
- Debe permitir crear, modificar y publicar toda la información relacionada con los juegos, por disciplinas, equipos, jugadores, resultados y documentos reglamentarios a publicar.
- Debe ser administrada y gestionada por el proveedor el cual deberá mantener la información actualizada permanentemente.
- Al finalizar el contrato deben entregar toda la información en archivos planos o en una base de datos en Excel enviada por correo electrónico que pueda ser consultada por la Entidad.
- Se debe garantizar el acceso al aplicativo siete (7) días de la semana durante las cuatro (24) horas del día (7X24), durante la vigencia del contrato y tres (3) meses más después de finalizado el mismo.

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

9.1.1.3 Toma Aérea con Drone Carrera Atlética 5K - Juegos Deportivos Distritales

Se otorgarán **cinco (5) puntos** al proponente que**,** sin costo adicional para la Entidad**,** realice y entregue un video de entre dos (2) y tres (3) minutos de duración**,** con tomas aéreas de las carreras atléticas 5K y 10K, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- El video debe estar en formato Full HD**,** musicalizado y contener imágenes en movimiento que resalten los aspectos más relevantes del evento.
- El producto final deberá ser entregado en medio magnético y enviado por correo electrónico, a más tardar al día siguiente de la realización de la carrera.
- El proponente será totalmente responsable por el manejo, uso, permisos, daños o pérdida del dron utilizado para la grabación.

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

9.1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Hasta 10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de contratación de servicios, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios y adquisición de insumos y/o elementos, según el objeto.
2. Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que los bienes relevantes en este caso son: Camisetas y refrigerios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales, arrojó resultados de oferta nacional para el ítem denominado CAMISETAS.

4. Así las cosas, habida consideración que los elementos ya mencionados, aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

INCLUSIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

La entidad otorgará diez (10) Puntos al proponente que, bajo la gravedad del juramento, manifieste que en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad (CAMISETAS):

No.	Bien nacional relevante	Fechade inscripción	Fechade vigencia	No. de partida arancelaria
1.				

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo del contrato, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución de este.

Nota: El proponente que no presente la certificación totalmente diligenciada con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

9.1.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (2 puntos)

La entidad asignará **dos (2) puntos** al proponente que acredite una cualquiera de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026

a) Acreditación de ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad; se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

b) El proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido*
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para esto debe presentar:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

9.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

Serán otorgados a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021., **0.25 puntos adicionales** al proponente que acredite alguno de los supuestos de hecho previstos en la norma, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Este ponderable será verificado conforme lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

9.1.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de **0.25 puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.1.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El DASCD, reducirá a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en un 2% de la calificación total, conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

9.1.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para el caso de empate entre dos o más propuestas se procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas

que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. De persistir el empate se adelantará el siguiente método:

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante un software libre, sobre el cual, el DASCD no tiene administración o injerencia alguna, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Entidad remitirá a través de mensaje a los proponentes en condición de empate la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia, así como el link a través del cual se conectarán para el desarrollo de la misma en la plataforma Teams.

El DASCD realizará el sorteo a través de ese software libre, esto con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, por tal razón la asistencia a la audiencia del o la representante legal, apoderado/a o persona natural que este en condición de empate es obligatoria, toda vez que la Entidad no está en la capacidad de representarlos.

Para el desarrollo del sorteo a través del chat de la audiencia, se publicará un primer link para las/los representantes legales, o a quien tenga capacidad para representar al proponente en condición de empate, con el fin de que cada uno/una active los dados a través de los que se decidirá por el número mayor del lance el orden en que serán lanzados los dados en la etapa de sorteo.

Para el sorteo, las/los representantes legales o a quien tenga capacidad para representar al proponente en condición de empate, lanzará los dados y quien obtenga el número mayor será la oferta seleccionada para ser evaluada.

En caso de empate se procederá a un siguiente lance y así sucesivamente hasta que uno de los/las participantes en condición de empate obtenga durante el lance el número de mayor valor.de un método aleatorio.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación[17]. Disponible para consulta en documento denominado “Matriz de riesgos”.

11. GARANTÍAS A EXIGIR [18]

[17] Se debe utilizar el formato de Matriz de Riesgos.

[18] Se debe indicar cuál fue el análisis que sustenta la exigencia de las garantías de acuerdo al objeto, las obligaciones, la naturaleza, las características del contrato durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual, al analizar los riesgos que se encuentra expuesto el Departamento. Determinar los amparos que deben constituirse indicando claramente el tipo de garantía aplicable, el valor o porcentaje y el tiempo de cubrimiento. Se debe tener en cuenta que la garantía de cobertura del Riesgos es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **BOGOTÀ D.C., - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, con NIT 899.999.061-9,** una garantía que ampare el siguiente riesgo;

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores o Porcentaje	Tiempo/Etapa
• Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía Bancaria.	**Cumplimiento**	El 30% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, llegado el caso que no se ha liquidado el contrato en este término, se debe ampliar la vigencia del amparo hasta su Liquidación.
	Calidad del servicio	El 30% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio del contrato reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	El 5% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio del contrato reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza.	**Responsabilidad civil extracontractual**	Por 200 SMLMV	Constituida desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución de este, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

12. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL[19]

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado basado en las reglas establecidas en el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) COP		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
	MÉXICO			NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO

[19] Revise el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"*, M-MACPC-03, el cual lo encontrara en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, verifique que sea el actualizado al momento de realizar los estudios previos en la página del SECOP.

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) COP		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	PERU			SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) COP		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Ley 1241 de 2008	SI	SI	Límite inferior MENOR CUANTIA	SI	NO	SI
	GUATEMALA			SI	Límite inferior MENOR CUANTIA	SI	NO	SI
	HONDURAS			NO	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) COP		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ISRAEL	Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
				Servicios de Construcción	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y servicios	NO	NO	NO
				Servicios de Construcción	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI
					SI	NO	SI

Con base en lo anterior se concluye que el actual proceso contractual, se encuentra cobijado por algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; tal como se muestra en el anterior cuadro.

***Nota 1:** *La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

Nota 3: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países*

EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: *El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.*

Nota 5: *En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)*

Nota 6: *En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad*

Nota 7: *Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.*

Nota 8: *De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el cual indica que:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:
ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

"Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, publicó los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

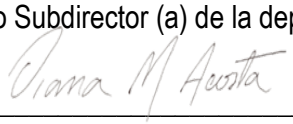
De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra por encima del umbral, el proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado en la medida en que se cumplan las condiciones para ello de acuerdo con la normativa ya citada.

14. RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2025 para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento

16. FIRMAS[20]

Firma Jefe o Subdirector (a) de la dependencia:



Nombre: Diana Marcela Acosta Albarracín
Dependencia: Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

Funcionario(a) / contratista que elaboró el estudio:



Nombre: Diana Catherine González Molano
Dependencia: Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

Historial

El usuario 'DIANA MARCELA ACOSTA ALBARRACIN (52985863 : dacosta@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

11/06/2026 09:49:15 PM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

11/06/2026 09:49:15 PM

Flujo de firmas concluido

11/06/2026 09:49:15 PM

El usuario 'DIANA CATHERINE GONZALEZ MOLANO (1032456470 : dgonzalez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

11/06/2026 08:03:28 PM

Flujo de firmas creado por 'DIANA CATHERINE GONZALEZ MOLANO (1032456470 : dgonzalez@serviciocivil.gov.co)'

11/06/2026 08:02:55 PM
